

En Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día treinta de abril del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente**, con residencia en ésta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho al veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Ramiro Recio Ugalde**, Titular del Juzgado de manera Interina, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo que efectivamente fue cumplido, teniendo a la vista el cartel que anuncia la visita, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado oportunamente, desde el día veintidós de marzo del presente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado las licenciadas Verónica Duarte Garay, Gabriela Torres Vargas, Yajhaira Denisse Castañeda Domínguez y Mario Cepeda Gallegos del personal administrativo se encuentran Alejandrina Enríquez Gámez, Rocío del Carmen López Fresnillo, Olivia Guadalupe González Herrera, Isabel Hernández Medina y Gerardo de Jesús García Pérez.

No se encuentran presentes los licenciados Edgar Arturo García Almanza, Juez Por haber sido suspendido por parte del Consejo de la Judicatura del Estado y en su lugar se encuentra el licenciado Ramiro Recio Ugalde Mariza Ávila Pérez, Secretaria de Acuerdo y trámite, toda vez que fue suspendida de sus labores por parte del Consejo de la Judicatura del Estado y en su lugar

se encuentra presente la licenciada Gabriela Torres Vargas.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se va registrando las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas:	254
De la Visita anterior	39
Durante la visita:	215
Audiencias celebradas:	73
Audiencias diferidas:	181
Audiencias programadas posteriormente:	31

La última audiencia que se tiene programada es para las Diez horas del día miércoles veintidós de mayo de dos mil diecinueve dentro de los autos del expediente 21/2019, del Procedimiento Especial del Orden Familiar de Convivencia, promovido por ***** en contra de ***** , para llevar a cabo la audiencia de Juicio. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 86 fojas, y en la foja 73, obra la audiencia de juicio de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, en la que se señaló día y hora para la celebración de la continuación de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia era para las diez horas del día miércoles veintiocho de

noviembre de dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 110/2018, relativo al procedimiento del orden Familiar de divorcio promovido por ***** en contra de ***** , para llevar a cabo la audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente que consta de 129 fojas y a foja 117 obra el desahogo de la audiencia de juicio, y por las razones que se indica se señala el día y hora para su continuación.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en un escritorio fuera del archivo del juzgado se encuentra la impresión de las audiencias a celebrarse.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

No obstante que se ingreso al PAIIJ a efecto de verificar la concordancia entre la agenda física y la electrónica no fue posible obtener los datos agendados pues únicamente aparecen las audiencias programadas a celebrarse posteriormente, no así las que fueron desahogadas y diferida. Además, no arroja el total de las audiencias programadas de lo que abarca el período de la visita.

Por lo anterior se cotejó la agenda física con los datos que obran en la estadística mensual, siendo coincidentes.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
03 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo
01 Archivista

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describen en el acta de la visita de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Ramiro Recio Ugalde. Juez Interino.

El expediente personal se integra con: copia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila número 2381 del libro VI de fecha once de enero de mil novecientos noventa; copia de credencial de elector folio *****; copia de curp *****; copia de Cédula Profesional número 1462295; copia de acta de nacimiento folio *****; copia de Título como Licenciado en Derecho emitido por la Universidad Autónoma de Coahuila; Currículum Vitae; nombramiento J.P.I./2019 como Juez Interino de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Parras. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Verónica Duarte Garay. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día doce de febrero de dos mil diecinueve; referencia médica a nombre de Duarte Garay Octavio Mauricio; Licencia para ausentarse de sus labores con

goce de sueldo el día cuatro de marzo del año en curso, y acuerdo que le recae; oficio L.C.G.S 045/2019 donde se le otorga permiso para ausentarse de sus labores; licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día cinco de abril del presente, y acuerdo que le recae; oficio L.C.G.S 067/2019 donde se le concede licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo; oficio L.C.G.S 124/2019 donde se le concede licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 92 fojas.

Licenciado Gabriela Torres Vargas. Secretario Interina de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con, Currículum Vitae; Cédula profesional número *****; copia título como Licenciado en Derecho emitido por la Universidad Autónoma de Coahuila; acta de nacimiento folio 616675; constancia de participación en el "Coloquio sobre la Nueva Legislación Familiar" emitido por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; nombramiento S.A.T.P.I/2019 como Secretaria Interina de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente; Protesta del cargo de fecha siete de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 8 fojas.

Licenciado Mario Cepeda Gallegos. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó nombramiento AC.P.I./2018, relativo al nombramiento suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior del Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se le designa Actuario adscrito al Juzgado familiar del distrito Judicial de Parras; nombramiento AC.P.I./2018, mediante acuerdo C-227/2018, emitido en sesión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Presidenta del Tribunal superior del Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual se le designa como Actuario de la adscripción; oficio número CJ-0647/2019 donde se informa cambio de Adscripción. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Yajhaira Denisse Castañeda Domínguez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó copia de registro número ***** del libro XII de fecha once de noviembre de dos mil seis, ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, nombramiento AC.P.I./2018, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Presidenta del Tribunal superior del Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en la que es designada como Actuario de la Adscripción; AC.P.I./2018, emitido en sesión de fecha diecisiete de septiembre suscrito por la Presidenta del Tribunal superior del Justicia y del Consejo de la Judicatura

del Estado, en la que es designada como Actuario de la Adscripción. El expediente consta de 9 fojas.

Alejandrina Enríquez Gámez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó licencia para ausentarse de sus labores el día doce de diciembre de dos mil dieciocho; oficio número L.C.G.S 0463/2018 donde se le concede licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 12 fojas.

Rocío del Carmen López Fresnillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó licencia médica por los días diecisiete y dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, acuerdo que le recae; licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, oficio OF.L.C.G.S 0366/2018 donde se concede permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo; oficio OF L.C.G.S 0373/2018 donde se concede licencia con goce de sueldo; licencia para ausentarse de sus labores el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve; constancia de hospitalización y cuidados familiares de fecha veinticinco de febrero del presente; Oficio número L.C.G.S 011 BIS/2019 donde se le concede licencia para ausentarse de sus labores con goce de sueldo; Oficio 259/2019 donde se informa sobre las guardias del periodo vacacional. El expediente consta de 40 fojas.

Olivia Guadalupe González Herrera. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó. Licencia para ausentarse de sus labores el día once de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 15 fojas.

Isabel Hernández Medina. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó Acta Administrativa de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 10 fojas.

Gerardo de Jesús García Pérez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó solicitud de licencia para ausentarse de sus labores el día dieciséis de enero del año en curso. El expediente consta de 14 fojas.

Por lo que respecta al expediente personal del Maestro **Maestro Édgar Arturo García Almanza, quien ocupaba el cargo de Juez obra constancia secretarial de la notificación de la suspensión temporal de dicho cargo; al igual que el de la licenciada Mariza Ávila Pérez Secretaria de Acuerdo y trámite de esta Juzgado.**

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, los equipos de cómputo, impresoras, así como servicios de Internet al momento de llevarse a cabo esta inspección funcionan de manera regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
30310	39212	8902	3793	5109	\$ 7,734.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
Octubre	16 AL 30	SEGUNDA	\$ 2044.50
Noviembre	31 AL 15	PRIMERA	\$ 1507.50
	16 AL 29	SEGUNDA	\$ 612.00
Diciembre	30 AL 13	PRIMERA	\$ 229.50
	14 AL 19	SEGUNDA	\$ 264.00
Enero	7 AL 14	PRIMERA	\$ 183.00
	15 AL 30	SEGUNDA	\$ 514.50
Febrero	31 AL 14	PRIMERA	\$ 589.50
	15 AL 27	SEGUNDA	\$846.00
Marzo	28 AL 14	PRIMERA	\$ 535.50
	15 AL 28	SEGUNDA	\$ 298.50
Abril	29 AL 12	PRIMERA	\$ 109.50

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se verificó que los expedientes se encuentran en anaqueles identificados por año, y ordenados en forma progresiva para su fácil búsqueda y localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la

Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron ciento sesenta y cinco folios, de los cuales veintinueve fueron exhortos, un registro corresponde a un amparo indirecto, y un folio eliminado de la plataforma, por lo tanto se formaron **ciento treinta y cinco** expedientes familiares.

El último recibido y registrado corresponde al folio 106/2019, relativa a un Juicio No Contencioso de Ratificación de Convenio presentado por ***** y *****, de fecha veintinueve de abril del año en curso pendiente de acordar (foja 86). Se trajo a la vista la demanda inicial, y en la primera foja aparece la volanta de Oficialía de Partes con la fecha de recibido de fecha veintinueve de abril del año en curso, con tres actas de registro civil originales, un acuse de oficio en original, un certificado médico en copia simple y constancia en original de valoración psicológica; y pendiente de radicar dentro del término legal; coincidiendo con los datos registrados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **treinta y uno**, todos ellos corresponden a Certificados de Depósito.

El último asiento corresponde al número interno veinte(20), relativo al expediente 21/2019, Juicio Oral de Convivencia, en el cual aparece que se consignó el

certificado de depósito X200000165-0 por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M. N.), por concepto de pago de pensión alimenticia, a favor de ***** (foja 13). Se trajo a la vista el expediente que consta de 86 fojas, y a foja 80, obra el auto de fecha veintitrés de abril del año en curso mediante el cual se tiene al promovente exhibiendo el certificado de depósito que se describe y se menciona anteriormente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122, A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado con el número consecutivo interno que resulta de la expedición del certificado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen registrados **veintinueve medios de auxilio judicial**, todos corresponden exhortos.

El registro más reciente, corresponde al exhorto 20/2019, enviado por el Juzgado Primero de Proceso Oral en Materia Familiar de la Ciudad de México, recibido el día veintidós de abril del año en curso, deducido del expediente 124/2019 promovido por ***** y ***** el cual se encuentra debidamente diligenciado (foja 8 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 10 fojas y en la foja 02, aparece el sello de recepción de oficialía de partes, y a foja 6 obra el proveído de fecha veintitrés de abril del año en curso mediante el cual se tuvo por recibido el medio de auxilio judicial mencionado remitido por el Juzgado Primero de Proceso Oral en Materia Familiar de la Ciudad de México, con la finalidad de que se gire oficio al Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad y en la última, el oficio de devolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos veintinueve medios de auxilio judicial, de

los cuales veintiséis fueron diligenciados y tres sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado veinticuatro medios de auxilio judicial, sin embargo el registro interno número 8 a foja 15 se deja sin efecto, por lo que el número de exhortos librados corresponde a **veintitrés medios de auxilio judicial**, todos ellos a exhortos.

El último asiento, corresponde al exhorto 10 relacionado con la materia familiar, deducido del expediente 59/2019, con fecha de acuerdo del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, enviado el veintinueve del mes y año en que se actúa, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia en materia Familiar en turno con jurisdicción y competencia en Zacatecas, Zacatecas, a efecto de emplazar al director Estatal del Registro civil de aquella ciudad (foja 32-35).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de rectificación de acta de nacimiento, promovido por *****, y se constató que a foja 30, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar atento exhorto al Juez de aquella ciudad. El expediente consta de 35 fojas.

En el período que comprende la presente visita aparecen ocho exhortos, de los cuales fueron devueltos seis diligenciados y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita **se citaron treinta y ocho asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 48/2019 relativo a un juicio especial de Divorcio promovido por ***** y *****, citado el veintiséis de abril del año dos mil diecinueve y pronunciada el veintinueve del referido mes y año (página 19). Se

trajo a la vista el expediente, consta de 32 fojas, en la 30 y de la 31 a la 32, obra auto de citación y resolución definitiva respectivamente, en las fechas indicadas.

Conforme a la fecha de anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 48/2019 ya descrito y analizado.

Según las anotaciones no aparece devolución de expedientes a trámite, en total se pronunciaron **treinta y ocho sentencias definitivas**.

En el período y conforme a los registros de este libro, no se pronunciaron sentencias definitivas fuera del plazo legal.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	38
Devueltos a trámite	00
Anotados por error	00
Sentencias pronunciadas en el periodo que abarca la presente visita	38
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

Las últimas sentencias publicadas corresponden a los expedientes 3/2019, 4/2019, 68/2018, 70/2018 Y 9/2019 en el mes de abril de dos mil diecinueve.

Las sentencias publicadas contienen la certificación a que alude el Acuerdo C-190/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el diez de agosto de dos mil quince, relativo al Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Se hace del conocimiento al titular y a los secretarios de acuerdo y trámite que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto del llenado de los libros que se llevan en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna de fecha de citación la de la audiencia y en fecha de dictada la fecha en que se concluyó el engrose. Lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que comprende la visita **se citaron nueve asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 14/2017, relativo a un juicio especial de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, citado el ocho de marzo de dos mil diecinueve y pronunciada el veintidós del referido mes y año (página 001). Se trajo a la vista el expediente, consta de 464 fojas, en la 458 y de la 461 a la 462, obra el auto de citación y resolución interlocutoria, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a la fecha de anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 14/2017, ya descrito y analizado en el párrafo anterior.

En el período, fueron **pronunciadas nueve sentencias interlocutorias.**

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar la sentencia interlocutoria.

En el período, y de los registros de este libro, no se pronunciaron sentencias interlocutorias fuera del plazo legal.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	09
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el periodo que abarca la presente visita	09
Asuntos pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes

En el período que comprende la visita no se recibió mobiliario, foja 3 vuelta.

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado de asuntos cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el periodo que comprende la visita, se recibieron **dos medios de impugnación**, foja 3.

El último asiento corresponde al expediente 9/2019 relativo al Juicio No Contencioso de Ratificación de Convenio de Alimentos, promovido por ***** y ***** , en el que aparece como apelante ***** en su carácter de abogado patrono de ***** , interponiendo el recurso de apelación en contra del auto de fecha veintinueve de enero de dos

mil diecinueve, admitido el once de febrero del presente año y enviado al Tribunal de Alzada el diez de abril del año en curso, foja 3.

Se trajo a la vista el expediente auxiliar de apelación que consta de 42 fojas, en el que a foja 22, obra el recurso de apelación interpuesto por ***** en su carácter de abogado patrono de *****, admitiéndose la misma por auto de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, foja 24; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, no se ha recibido ninguna resolución del Tribunal de Alzada, ni se encuentran expediente pendientes de remitir al tribunal de Alzada.

b) Primer Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos cuya competencia es del Primer Tribunal Distrital no aparece registro alguno, foja 38.

Del análisis del libro se advierte que a la fecha no se han recibido resoluciones del Tribunal de Alzada, ni se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

c) Revisión de oficio.

En el apartado de asuntos que corresponde a las Revisiones de Oficio, en el periodo que comprende la visita, **no obra registro alguno, foja 81.**

A la fecha se no se ha recibido ninguna resolución del Tribunal de Alzada, ni asuntos pendientes por remitir, foja 81.

c) Quejas.

En el apartado de **quejas, aparecen dos registros, (foja 118).**

El último asiento corresponde al expediente 276/2018 relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por ***** en su carácter de abogado patrono de *****, en el que aparece como auto recurrido el

de fecha doce de marzo del año en curso, y por auto de fecha quince de marzo del presente año, se tiene interponiendo recurso, el cual fue admitido el diecinueve de marzo del presente año y remitido al Tribunal de alzada el veinticinco de abril de presente año, foja 118.

Se trajo a la vista el expediente que consta de 157 fojas relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por ***** en contra de *****, en el que a foja 107 a 111 obra el recurso de queja interpuesto por ***** en su carácter de abogado patrono de *****, admitiéndose la misma por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, foja 112, el cual fue remitido al Tribunal de alzada el veinticinco de abril del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha **no** se han recibido resoluciones del Tribunal de alzada y no se encuentran pendientes de remitir.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

En el período que comprende esta visita, se encuentra anotado **dos amparos indirectos**.

El último asiento corresponde al amparo 1/2019 interno, promovido en autos del expediente 6/2019, recayéndole el amparo número 69/2019, en el que aparece como quejosa *****, habiéndose remitido informes previos y justificados de la Actuario de la adscripción con fechas catorce y quince de febrero, tanto por el actuario, como por el titular del Juzgado, foja 03.

Se trajo a la vista el expediente 6/2019, relativo al procedimiento Oral Familiar urgente de guarda y custodia, promovido por ***** en contra de ***** el cual consta de 206 fojas, y a foja 91 y 94 se recibieron oficio 3777/2019, 3779/2019, y a fojas 113 y 157 obran oficio 3778/2019 y 3776/2019 respectivamente, en el que se solicita a la Actuaría de la adscripción y al Titular del Juzgado rendir los informes previos y justificados, así recayéndole auto de fecha catorce y quince de febrero del año en curso, en el que ordena se remita el informe previo y justificado; mismos que se rindieron en las fechas anteriormente mencionadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, no se ha recibido ejecutorias.

b) Amparos directos

En el período que comprende esta visita, no se ha recibido amparos directos, foja 76.

8. Libro de expedientillos y promociones irregulares.

En el periodo que comprende la visita, se formaron **quince expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente de demandas irregulares, corresponde al folio 85/2019, ordenado por acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, apareciendo como actor ***** en contra de *****, en el que se forma el expedientillo auxiliar en virtud de no advertirse el domicilio de los menores, foja 23 frente. Se trajo a la vista el folio 85/2019 mismo que fue radicado por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve bajo el expediente 76/2019 que consta de 29 fojas, y en esta última, obra el auto de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno de asunto recibido que corresponde al folio 106, recibida el veintinueve de abril del año en curso, relativo al Procedimiento no contencioso de ratificación de convenio, promovida por ***** y ***** por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "A" y "S", y se encontró en la página 2 y 216 que corresponde a dichas letras, respectivamente, en la que se indica el número de expediente o folio, juicio, actor o promovente a que se menciona, por lo que dicho libro se encuentra actualizado.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha realizado una remisión, en el que se han enviado un total de 25 expedientes al Archivo Regional.

Número de oficio	Fecha	Cantidad
261/2019	26/04/2019	25

Por lo anterior, en este Juzgado se ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, toda vez que se ha estado depurando en forma permanente los expedientes al remitirlos al Archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

En este Juzgado se lleva un solo libro para dos actuarios la primera parte de la licenciada Yajhaira Denis Castañeda Domínguez y la segunda al licenciado Mario Cepeda Gallegos.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **doscientas sesenta diligencias actuariales**, fuera del local del Juzgado,

Según registros del libro que lleva la licenciada Yajhaira Denisse Castañeda Domínguez, durante el periodo que comprende la visita, practicó doscientas treinta y uno fuera del local Juzgado.

La última corresponde a la efectuada el veintiséis de abril de dos mil diecinueve, relativo al expediente 65/2019, en el que aparece como auto a notificar, el de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, en la calle ***** número ***** de la colonia ***** , practicada el veintiséis de abril de dos mil diecinueve del mes y año en curso y devuelta el mismo día del mismo mes de su recepción, foja 29.

Se trajo a la vista el expediente que consta de 10 fojas, relativo al Procedimiento Oral de Pago y Aseguramiento de pensión alimenticia, promovido por ***** en contra de ***** , en la foja 10 última, obra una constancia actuarial de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, con motivo de realizarse diligencia de emplazamiento, sin que este pudiera efectuarse, por lo que se levantó el acta respectiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas por el licenciado Mario Cepeda Gallegos, durante el periodo que comprende la visita practicó veintinueve diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.

La última corresponde a la recibida el veintiséis de abril de dos mil diecinueve, relativo al expediente 75/2019, en el que aparece como auto a notificar, el de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en la calle ***** frente al número *****, de la Zona Centro de esta Ciudad, practicada el veintiséis del mes y año en curso y devuelta el mismo día del mismo mes de su recepción, pagina 160.

Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento del orden Familiar la Guarda y Custodia, promovido por ***** y ***** en contra de *****, que consta de 16 fojas y en la foja quince, obra una constancia actuarial de fecha veintiséis de abril de año en curso, con motivo de que haberse practicado el emplazamiento; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto de las diligencias llevadas a cabo en el interior del juzgado en el periodo que abarca la presente visita, se han llevado a cabo un total de **seiscientas ochenta y uno diligencias actuariales** por ambos Actuarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron un total de **setecientas setenta y ocho promociones conforme al legajo.**

La última promoción, es la recibida a las trece horas con once minutos, del día veintinueve de abril del año en curso, relacionada con el expediente 214/2017. Se trajo a la vista el expediente, relativo a Juicio Especial de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** en su interior obra una promoción la cual corresponde a la presentada por *****, recibida a las trece horas con once minutos del día señalado, por la Oficialía de partes de este juzgado, pendiente de acordar dentro del término legal.

En promedio se reciben siete promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registrados **setecientos cuarenta y nueve** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde solicitado el día veintinueve de abril del año en curso corresponde al expediente 7/2019, facilitado a *****, quien se identifica con credencial de elector página 135. Se trajo a la vista el expediente, relativo a Juicio Especial de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 64 fojas y en la fojas 14 y 15 aparece el auto de radicación de fecha diecisiete de enero del año en curso, en el que el profesionista de referencia, fue autorizada por la actora como abogado patrono.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de conformidad a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados suscritas por las Secretarías de Acuerdo y Trámite. En la lista del día veintinueve de abril del año en curso, fueron publicados once acuerdos de los anteriores que aparece en la lista se seleccionó el expediente 143/2018 relativo a Juicio oral promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 46 fojas, y en esta última, obra el auto en que se señala fecha para audiencia preparatoria de fecha indicada.

En el periodo que comprende la visita, conforme a los legajos se pronunciaron los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Octubre (31)	22

Noviembre	232
Diciembre	157
Enero	171
Febrero	199
Marzo	221
Abril (01-29)	167

Total 1169 Acuerdos

De lo anterior, se advierte que en promedio se pronuncian doce acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

Al respecto, se hace constar que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, en la mayoría de las ocasiones, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose el reporte semanalmente a través del sistema del SICCED a Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 47/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por ***** y *****, entre las actuaciones obra la sentencia definitiva de fecha once de abril de dos mil diecinueve. El expediente consta de 25 fojas.

2. Expediente 48/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por ***** y *****, entre las actuaciones obra auto preventivo de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 32 fojas.

3. Expediente 10/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por ***** y *****, entre las actuaciones obra auto de inicio de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 25 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen la sentencia y los autos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 48/2019 relativo a un juicio de divorcio promovido por ***** y *****.

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de oficialía de partes el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, con lo recibido por auto del veinticinco siguiente fecha el titular ordenó formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número que estadísticamente le corresponda, declarando bajo protesta de decir verdad conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, declaró ser competente para conocer del procedimiento familiar, examinada la solicitud cumple con los requisitos legales, hágaseles saber a los solicitantes que el estado les otorga el derecho de tomar terapia en pareja con un psicólogo especialista del Consejo de la Familia, previa comparecencia al juzgado para que ratifiquen su escrito en donde deberán pronunciarse del derecho al psicólogo, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que en el plazo de tres días a partir del día de su notificación manifieste lo que a su representación social le compete respecto al convenio exhibido por los promoventes, se tiene a los ocursoantes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. En fecha veintiocho de marzo comparecen al juzgado a ratificar su escrito y no es su deseo consulta con el psicólogo. **Sin pronunciarse sobre la pensión alimenticia** el veintiocho de marzo comparece a ratificar su cargo de fiador alimentista. El cuatro de abril es notificado el Agente del Ministerio Público. En fecha once de abril se tiene al Agente del Ministerio Público por desahogando la vista y por manifestando su conformidad con el convenio exhibido. El veintiséis de abril se cita a las partes para oír sentencia. El veintinueve de abril se pronuncia sentencia definitiva declarando disuelto el vínculo matrimonial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 32 fojas.

2. Expediente 47/2019 relativo a un juicio de de divorcio promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de oficialía de partes el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en la misma fecha comparecen al juzgado a ratificar su escrito inicial y manifiestan su no deseo de consultar psicólogo de la familia. con lo recibido por auto del veinticinco siguiente fecha el titular ordenó formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número que estadísticamente le corresponda, declarando bajo protesta de decir verdad conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, declaró ser competente para conocer del procedimiento familiar, examinada la solicitud cumple con los requisitos legales, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que en el plazo de tres días a partir del día de su notificación manifieste lo que a su representación social le compete respecto al convenio exhibido por los promoventes, se tiene a los ocursoantes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El cuatro de abril es notificado el Agente del Ministerio Público. En fecha nueve de abril se tiene al Agente del Ministerio Público por desahogando la vista y por manifestando su conformidad con el convenio exhibido. El once de abril se cita a las partes para oír sentencia. En la misma fecha se pronuncia sentencia definitiva declarando disuelto el vínculo matrimonial. El doce de abril es notificado el Agente del Ministerio Público de la resolución en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 24 fojas.

3. Expediente 10/2019 relativo a un juicio de de divorcio promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de oficialía de partes el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en la misma fecha los promoventes comparecieron al juzgado a ratificar su escrito y por negarse a consultar psicólogo de la familia. El mismo dieciocho pronuncia el titular formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número que estadísticamente le corresponda, declarando bajo protesta de decir verdad conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, declaró ser competente para conocer del procedimiento familiar, examinada la solicitud cumple con los requisitos legales, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que en el plazo de tres días a partir del día de su notificación manifieste lo que a su representación social le compete respecto al convenio exhibido por los promoventes, se tiene a los ocursoantes por señalando domicilio para oír y recibir

notificaciones y por autorizado abogado patrono. El veintitrés de enero es notificado el Agente del Ministerio Público. En fecha veintinueve de enero se tiene al Agente del Ministerio Público por desahogando la vista y por manifestando su conformidad con el convenio exhibido y se cita a las partes para oír sentencia. El treinta de enero se pronuncia sentencia definitiva declarando disuelto el vínculo matrimonial. En uno de febrero es notificado el Agente del Ministerio Público de la resolución en cita. A escrito de los promoventes el cinco de febrero se les tiene por notificados de la definitiva y se giran oficios a las autoridades administrativas para las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 42 fojas.

4. Expediente 44/2019 relativo a un juicio de de divorcio promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de oficialía de partes el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en la misma fecha los promoventes comparecen al juzgado a ratificar su escrito y se niegan a consultar psicólogo de la familia. Con lo recibido por auto del veintiséis siguiente el titular ordenó formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número que estadísticamente le corresponda, declarando bajo protesta de decir verdad conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, declaró ser competente para conocer del procedimiento familiar, examinada la solicitud cumple con los requisitos legales, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que en el plazo de tres días a partir del día de su notificación manifieste lo que a su representación social le compete respecto al convenio exhibido por los promoventes, se tiene a los ocursores por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y se les previene a señalar abogado que los patrocine. Obra constancia de notificación a las partes de la prevención. El ocho de enero de dos mil diecinueve es notificado el Agente del Ministerio Público. En fecha catorce de enero se tiene al Agente del Ministerio Público por desahogando la vista y por manifestando su conformidad con el convenio exhibido. El dieciocho de enero a escrito de la parte actora se fija una pensión alimenticia para los menores hijos, y se cita a las partes para oír sentencia. El veintiuno de enero se pronuncia sentencia definitiva declarando disuelto el vínculo matrimonial. A escrito de la solicitante el treinta y uno de enero se ordena girar oficios a la empresa en que labora el cónyuge para el descuento de ley, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre la firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** El catorce de

febrero se corrige el oficio al apoderado o representante legal de la empresa para el descuento de pensión alimenticia. El veintisiete de febrero se decreta la separación de los excónyuges. El diecinueve de marzo comparece uno de los cónyuges a notificarse de la sentencia y autos relacionados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 66 fojas.

5. Expediente 07/2019 relativo a un juicio de divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de oficialía de partes el quince de enero de dos mil diecinueve, con lo recibido por auto del diecisiete siguiente fecha el titular ordenó formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número que estadísticamente le corresponda, declarando bajo protesta de decir verdad conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, declaró ser competente para conocer del procedimiento familiar, examinada la solicitud cumple con los requisitos legales, se ordena emplazar al demandado corriéndole traslado con las copias de la demanda y anexos para que en el término de nueve días conteste lo que a su derecho convenga o en su caso manifieste su conformidad con el convenio exhibido o presente su contrapropuesta en la que expondrá los hechos en que la funda y ofrezca pruebas, en caso omiso se entenderá contestando en sentido negativo, en su momento hágaseles saber que el estado les otorga el derecho de tomar terapia en pareja con un psicólogo especialista del Consejo de la Familia, se fijó una pensión alimenticia provisional, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que en el plazo de tres días a partir del día de su notificación manifieste lo que a su representación social le compete respecto al convenio exhibido por los promoventes, se tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El veintitrés de enero es notificado el Agente del Ministerio Público. El veinticuatro de enero es notificado personalmente el demandado por comparecencia en este juzgado. En la misma fecha ratifican el convenio. En fecha veintinueve de enero se tiene al Agente del Ministerio Público por desahogando la vista y por manifestando su conformidad con el convenio exhibido. El trece de febrero se tiene al demandado por presentando constancia de sueldo. Obra oficio girado a la empresa donde labora el demandado para los descuentos de ley. El uno de marzo se cita a las partes para oír sentencia. El siete de marzo se pronuncia sentencia definitiva declarando disuelto el vínculo matrimonial y por aprobadas las cláusulas del

convenio. El ocho de marzo se tiene por notificado el abogado de la parte actora de la sentencia definitiva. Obra constancia de notificación al demandado y al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 64 fojas.

6. Expediente 25/2019 relativo a un juicio especial de alimentos promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de oficialía de partes el seis de febrero de dos mil diecinueve, con lo recibido por auto del ocho siguiente fecha el titular ordenó formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número que estadísticamente le corresponda, declarando bajo protesta de decir verdad conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, declaró ser competente para conocer del procedimiento familiar, examinada la solicitud cumple con los requisitos legales, se ordena emplazar al demandado corriéndole traslado con las copias de la demanda y anexos para que en el término de nueve días conteste lo que a su derecho convenga o en su caso manifieste su conformidad con el convenio exhibido o presente su contrapropuesta en la que expondrá los hechos en que la funda y ofrezca pruebas, en caso omiso se entenderá contestando en sentido negativo, se fijó una pensión alimenticia provisional, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que en el plazo de tres días a partir del día de su notificación manifieste lo que a su representación social le compete respecto al convenio exhibido por la promovente, se tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El catorce de febrero es emplazado el demandado de la demanda instaurada en su contra. En la misma fecha es notificado el Agente del Ministerio Público. El veinticinco de febrero el demandado ratifica el convenio. El veintiséis de febrero se tiene al demandado por allanándose a la demanda y convenio, se señala fecha para audiencia preparatoria y se ordena citar a las partes por conducto del actuario. Obran constancias actuariales de notificación. El trece de marzo se llevó a cabo la audiencia en las fases correspondientes y se dicta sentencia condenando al demandado al pago de pensión alimenticia. El veinte de marzo se engrosa la sentencia. Obra constancia actuarial de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 46 fojas.

7. Expediente 251/2018 relativo a un Procedimiento no contencioso promovido por ***.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de oficialía de partes el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, por auto de veinticinco de octubre se dicta auto preventivo a fin de que la promovente señale el tipo de juicio que desea promover, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmado por el secretario de acuerdo que le corresponde.** El treinta de octubre se notifica a la solicitante. A escrito de la promovente por auto del seis de noviembre el titular ordenó formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número que estadísticamente le corresponda, declarando bajo protesta de decir verdad conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, declaró ser competente para conocer del procedimiento no contencioso de dependencia económica, se señaló fecha para la audiencia testimonial los que serán presentados por la ocursoante, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que en el plazo de tres días a partir del día de su notificación manifieste lo que a su representación social le compete, se tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El nueve de noviembre es notificado el abogado patrono de la solicitante. **Sin que obre notificación al Agente del Ministerio Público.** El veintidós de noviembre se llevó a cabo la testimonial y se cita a las partes para oír sentencia. El veintisiete de noviembre se pronuncia sentencia definitiva declarando que la promovente dependía económicamente de su padre. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve es que se declara la ejecutoriedad de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 39 fojas.

9. Expediente 251/2018 relativo a un Procedimiento no contencioso promovido por ***.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de oficialía de partes el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por auto de cuatro de diciembre se dicta auto de inicio el titular ordenó formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número que estadísticamente le corresponda, declarando bajo protesta de decir verdad conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, declaró ser competente para conocer del procedimiento no contencioso para acreditar concubinato, se señaló fecha para la audiencia testimonial los que serán presentados por la ocursoante, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que en el plazo de tres días a partir del día de su notificación manifieste lo que a su representación social le compete, se tiene a la ocursoante por señalando

domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El seis de diciembre es notificado el abogado patrono de la solicitante. A solicitud del abogado patrono se corrige el nombre del promovente. El trece de diciembre se notifica al agente del Ministerio Público. El diecisiete de diciembre se llevó a cabo la testimonial y se cita a las partes para oír sentencia. El diecinueve de diciembre se pronuncia sentencia definitiva declarando que el promovente tenía una relación de concubinato. Obran constancias actuariales de notificación. El seis de febrero de dos mil diecinueve es que se declara la ejecutoriedad de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 37 fojas.

10. Expediente 54/2019 relativo a un Procedimiento no contencioso promovido por ***.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de oficialía de partes el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, por auto de veintiocho siguiente con lo recibido el titular ordenó formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número que estadísticamente le corresponda, declarando bajo protesta de decir verdad conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, declaró ser competente para conocer del procedimiento no contencioso de acreditar concubinato y dependencia económica, se señaló fecha para la audiencia testimonial los que serán presentados por la ocursoante, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que en el plazo de tres días a partir del día de su notificación manifieste lo que a su representación social le compete, se tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El cuatro de abril es notificado el agente del Ministerio Público. El veinticuatro de abril se llevó a cabo la testimonial y se cita a las partes para oír sentencia. El veintiséis de abril se pronuncia sentencia definitiva declarando que la promovente vivía en concubinato y dependía económicamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 20 fojas.

Al revisar los diez expedientes se advirtió que obran los acuerdos que fueron descritos y para las vistas y/o notificaciones se imprime cada acuerdo para cada una de las partes, igual acontece con la sentencia se imprime toda, lo que motiva a un gasto excesivo de hojas.

A lo anterior, manifestaron las secretarias de acuerdo y trámite y actuarios que es la plataforma del paiij, al seleccionar la secretaria de acuerdo y trámite a quién se debe notificar se genera una cédula personalizada a la plataforma de actuarios de cada acuerdo o resolución para cada una de las partes.

El personal del juzgado continúa con dudas sobre la plataforma, porque en repetidas ocasiones se generan cédulas duplicadas, incompletas, no se cargan en el sistema las cédulas de más de diez hojas (aquí se convierte a pdf a Word para que se carguen en plataforma) duplica cédulas a los dos actuarios y en ocasiones las elimina, como que el sistema reconoce solo a un actuario y en la actualidad se cuenta con dos funcionarios.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información para el estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de internet del Poder judicial y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
octubre	05-11-2018	05-11-2018
noviembre	06-12-2018	06-12-2018
diciembre	19-12-2018	06-12-2018
enero	08-02-1019	08-02-1019
febrero	07-03-2019	07-03-2019
marzo	29-04-2019	05-04-2019

De lo anterior se advirtió que la estadística mensual de marzo se ingresó fuera del plazo establecido.

El personal encargado manifestó que se advirtió un error y se corrigió.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto seguido, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual con los legajos correspondientes a sentencias definitivas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Total
octubre	Antes de la visita:0 Después de la visita:0	Antes de la visita: 0 Después de la visita:0		
Noviembre	07	07	07	
Diciembre	06	06	06	
Enero	05	05	03	
Febrero	04	04	04	
Marzo	06	06	06	
Abril	10	10	--	
Total		38	38 --	

Sentencias Interlocutorias

Octubre	Libro	Legajo	Estadística	Total
	Antes de la visita:1 Después de la visita:0	Antes de la visita:1 Después de la visita:0		
Noviembre	01	01	01	
Diciembre	01	01	00	
Enero	02	02	02	
Febrero	03	03	03	
Marzo	02	02	02	
Abril	00	00	--	
Total		09	09	

Se advirtió inconsistencia en el dato reportado en la estadística mensual correspondiente al mes de diciembre de dos mil dieciocho.

La encargada manifestó que no fue reportada una sentencia interlocutoria pronunciada en diciembre por un error.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	76
Asuntos concluidos por convenio	24
Asuntos en Trámite	598
Sentencias definitivas	38
Pendientes de resolución definitiva	00
Asuntos recurridos	04

El dato de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por la Secretaria de Acuerdo y Trámite.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que no desean realizar manifestaciones.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los apartados revisados y en el análisis de expedientes.

En relación con el oficio CJ-200/2019 de fecha veintiocho de enero del año en dos mil diecinueve suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del estado mediante el cual se le hace del conocimiento que en la sesión celebrada el quince de enero del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las actas de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho, en

el cual el Consejo de la Judicatura del Estado emitió un acuerdo en el que se requeriría a los Titulares de los Juzgados Información respecto a las acciones que hayan emprendido para subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General en dicha visita, el titular de este Juzgado manifestó mediante oficio 93/2019 se dio contestación en que se señalaron las acciones tendientes a regularizar las observaciones señaladas.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Ramiro Recio Ugalde
Juez Interino

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.